



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL  
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027**

**RESOLUCION N°050-2024-CEN-CIP**

Lima, 02 de noviembre del 2024

**VISTO**

El Acta de la Comisión Electoral de Madre de Dios, referente a la convocatoria de elecciones, venta de kit electoral y recepción de listas de candidatos.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 3° del REG - 2024, establece que los órganos del CIP, así como todos los colegiados, aplicarán para cualquier proceso electoral las siguientes fuentes: a) Estatuto del CIP, b) Reglamento de Elecciones Generales del CIP y c) Los fallos del Tribunal Electoral Nacional.

Que, es función de la Comisión Electoral Nacional, velar por el cumplimiento de las normas y demás disposiciones referidas a las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú, conforme a lo dispuesto por el artículo 35° del REG – 2024.

Que, las Comisiones Electorales Departamentales, tienen como función el desarrollo del proceso electoral a nivel departamental para la elección del Consejo Nacional, del Consejo Departamental, Asamblea y las Juntas Directivas de los Capítulos, bajo la supervisión de la CEN.

Que, la CED de Madre de Dios, pone de manifiesto en el acta en mención que a pesar que se vendió 2 kits electorales, el día 30 de setiembre que fue el cierre de entrega de listas de candidatos, no hubo presentación alguna de listas de candidatos.

Por lo expuesto la Comisión Electoral Nacional del CIP, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

- Artículo Primero.** - Declarar NULO el proceso Electoral del Consejo Departamental Madre de Dios, de acuerdo a las observaciones señaladas en los Considerandos.
- Artículo Segundo.** - En consideración el Artículo 7.11 del Estatuto del CIP, procede la realización de Elección Complementaria para elegir a las autoridades del Consejo Departamental y Juntas Directivas de los Capítulos que conforman el Consejo Departamental de Madre de Dios.
- Artículo Tercero.**- La Comisión Electoral Nacional ASUMIRÁ el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme al Artículo 7.11 del Estatuto del CIP, ante la determinación de nulidad del proceso electoral para la elección de los seis (6) cargos del Consejo Departamental, los veinte (20) miembros de la Asamblea Departamental, así como de las Juntas Directivas de los Capítulos del Consejo Departamental de Madre de Dios, por los argumentos vertidos en la parte considerativa.



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL  
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027**

4. **Artículo Cuarto.** - DISPONER a los miembros de la CED de Madre de Dios a que continúen con sus funciones establecidas en el REG-2024 para la elección de los representantes del Consejo Nacional conforme a lo establecido en la parte considerativa.
5. **Artículo Quinto.** - DISPONER la elaboración del cronograma electoral (Calendario de Actividades) para llevarse a cabo las elecciones complementarias, debiendo ser aprobado en su oportunidad,
6. **Artículo Sexto.** - HACER de conocimiento de la presente resolución al Tribunal Electoral Nacional (TEN) y al Consejo Nacional (CN) para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



---

Ing. HUGO A ROSAND GALDÓS  
CIP 6986  
**PRESIDENTE**